

RESOLUCIÓN

Expdt 149 y 150/ 2021

En virtud de la competencia delegada al Director del Área de Comercio , gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por la Asociación de vecinos del Centro Antiguo y a vista del informe emitido por el Servicio de Mercados Municipales y vía Pública del siguiente tenor literal:

En relación con la solicitud de acceso a la información realizada por la Asociación de vecinos del Centro Antiguo, se informa:

PRIMERO: Procede la acumulación de las solicitudes referidas a los expedientes antes referenciados, en base al art 52 de la ley 39/2015, que indica:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

SEGUNDO: Que vistas ambas peticiones, éstas ya ha sido objeto de contestación mediante el Expediente 120 y 121 /2021, en la resolución dictada y notificada el pasado día 24 de septiembre, habiéndose emitido la resolución con fecha 7 de septiembre, diciendo lo que sigue:

“En relación con la solicitud de acceso a la información realizada por la asociación de vecinos del centro antiguo con nif G 29771078 , con expedientes número 120 y 121 se informa:

Dado que la solicitudes con número de expediente 121 y 122 se refiere a la misma materia se procede la acumulación de las mimas dictando una única

Código Seguro De Verificación	K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza María Dolores Rico López	Firmado Firmado	29/09/2021 11:32:14 29/09/2021 10:58:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==		



resolución, conforme al art 57 de, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con la petición formula adjunto se remiten las resoluciones reguladoras del procedimiento de ampliación covid, procedimiento que para su consulta se encuentra disponible en el tramitador municipal.

Por su parte el listado de los locales del Centro Histórico, que cuentan con autorización salvo error u omisión, y pendientes de tramitación otras solicitudes a día de la fecha , es él el que sigue:

Mesón el Almirez.

Cadem lock (ocupación local colindante)

Bar Acuario.

Palo cortado.

Hasta los andares ibéricos.

Cafetería Oliver.

Le Grand café del centro.

Las Merchanas (ampliación solo en calle Andrés Perez)

Canela café.

Restaurante La Reserva (ocupación local colindante)

Taberna del siglo (ampliación solo en Molina Lario)


Okey ilusión y Boc and roll (ambos sometido a limitaciones sobre el acceso a la plaza)

Las Papas del Museo

La Gloria.

D Platos.

Los locales situados en las plazas que no aparecen en este listado se han regulado conforme a indicaciones de la inspección de la vía pública, incluidos

Código Seguro De Verificación	K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza María Dolores Rico López	Firmado	29/09/2021 11:32:14	
Observaciones		Firmado	29/09/2021 10:58:02	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==		Página 2/4	

todos los locales sitos en la Plaza de la Merced mediante una regulación específica adjunta al presente.

En relación con la normativa aplicable a día de hoy , indicamos que la normativa a nivel estatal está fijada por la “Ley 21/2021 Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y sus posteriores modificaciones y a nivel autonómico la “Orden de 7 de mayo de 2021” y sus modificaciones , adjunto se remite enlace relativo a la regulación de este procedimiento a nivel municipal visible a través de la pestaña legislación e impresos del procedimiento de ampliación covid -19.


<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=7497&tipoVO=5#.YTX8jt tZhE>,

Por su parte, la información que consta en el presente está sometida a las obligaciones de uso de la información que se regulan en el art 8 y 19 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en las normas sobre reutilización de la información reguladas en la Ley la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Así mismo en el caso en el que quiere formalizar denuncia sobre las ocupaciones le rogamos se realice por escrito a través de los registros habilitados a tal efecto.”

TERCERO : Por tanto, los locales autorizados son los referidos en listado a dia de la fecha , por tanto los locales que no están en el listado NO disponen de autorización de ampliación.

Cuando se hace referencia a que “Los locales situados en las plazas que no aparecen en este listado se han regulado conforme a indicaciones de la inspección de la vía pública” se indica que dadas las características de las Plazas del Centro Histórico y como no caben en algunas de ellas ampliación de superficie por su morfología , la inspección dio las instrucciones oportunas para que estas pudieran instalarse, en cumplimiento de la normativa covid 19, bajo los condicionantes de las autorizaciones ordinarias que ya tienen concedidas, indicando a los establecimientos como debían colocarse las mesas que cupieran en la ocupación autorizada inicialmente , por tanto insistimos para que no se lleve a error alguno esta precisión, que

Código Seguro De Verificación	K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza María Dolores Rico López	Firmado	29/09/2021 11:32:14	
Observaciones		Firmado	29/09/2021 10:58:02	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==		Página	

si los locales estén donde estén no están en el listado, es porque no disponen de ampliación covid 19.

En consideración a lo anterior;


DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de Mercados
Municipales y Vía Pública
M^a Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Código Seguro De Verificación	K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	29/09/2021 11:32:14	
	María Dolores Rico López	Firmado	29/09/2021 10:58:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/K9kTq0XPmKuKuireHBpEEA==			